



Resolución de Alcaldía

Nº356-2026-MPA/A

Azángaro, 03 de setiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

En el Código Único de Trámite T-0000AVRM, El Informe N° 711-2026-MPA/OGPP/OP, de fecha 01 de septiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por la Ley N° 27680, Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28, de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestaria producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;

Que, el numeral 47.1 artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público, establece que: "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: Que, en el numeral 47.2 artículo 47 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante el Informe N°711-2026-MPA/OGPP/OP, de fecha 01 de septiembre del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Henry Humberto Quispe Llaca, manifiesta que, en el mes de agosto, se ha ejecutado diversas Modificaciones Presupuestarias con la finalidad de atender certificaciones presupuestales en base a nuestra programación y proyección de gastos y atender necesidades prioritarias, los mismos que componen Pedidos de Compra y Servicios, Actos Resolutivos, Planillas, entre otras certificaciones para que se emitan las respectivas órdenes de compra, servicio u otro según el tipo de operación, de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Anulaciones	Habilitaciones
00. Recursos Ordinarios	0.00	0.00
07. Fondo de Compensación Municipal	-945,441.00	945,441.00
08. Impuestos Municipales	-42,897.00	42,897.00
09. Recursos directamente recaudados	0.00	0.00
13. Donaciones y Transferencias	0.00	0.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	-1,873,891.00	1,873,891.00
19. Recursos por operaciones oficiales de crédito	0.00	0.00
Total	-2,862,229.00	2,862,229.00

Que, También manifiesta que, las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático se rigen por la Directiva N° 0001 2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que el numeral 2.1 del Artículo 2 señala "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable de la conducción del proceso presupuestario de la entidad, lo que comprende a las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la entidad". Asimismo, en el numeral 28.1 del artículo 28 indica "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto", ante ello, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba las modificaciones presupuestarias, según el Modelo N° 04/GL de la Directiva;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuados en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto hasta por la suma de S/. **2,862,229.00** (dos millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintinueve con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Anulaciones	Habilitaciones
00. Recursos Ordinarios	0.00	0.00
07. Fondo de Compensación Municipal	-945,441.00	945,441.00
08. Impuestos Municipales	-42,897.00	42,897.00
09. Recursos directamente recaudados	0.00	0.00
13. Donaciones y Transferencias	0.00	0.00
18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	-1,873,891.00	1,873,891.00
19. Recursos por operaciones oficiales de crédito	0.00	0.00
Total	-2,862,229.00	2,862,229.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de agosto del año fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Azángaro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, y demás áreas pertinentes al cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente por:
VILCA COTACALLAPA Dianna De La
Flor FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 16:38:47-0500
Cargo: ALCALDE



Firmado digitalmente por:
SALAS RAMOS John Richar FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 17:26:24-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN
DOCUMENTARIA

C.c.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.A.C.Y.G.D.
O.G.P.P.
O.P.
ARCH.

